



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1105-R-2021
Piura, 04 de agosto de 2021

VISTO,

El expediente N°000010-5501-21-1, de fecha 13 de julio del 2021 que presenta el Sr. **HUMBERTO ALEXIS ZAPATA RETO**, hijo del extinto servidor **HUMBERTO ZAPATA ANDRADE**, mediante el cual solicita la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de su señor padre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 14 de mayo del 2021, don Humberto Alexis Zapata Reto, en su calidad de hijo, solicita el otorgamiento del pago de la compensación de Tiempo de Servicios de quien en vida fue el ex servidor **HUMBERTO ZAPATA ANDRADE**, anexando la sucesión intestada correspondiente, además de copias legalizadas de D.N.I. de los herederos;

Que, mediante Informe N°136-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 07 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego con la finalidad de informar que don Humberto Zapata Andrade ha sido trabajador del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado el 01 de diciembre de 1984, confiriéndosele nombramiento a partir del 01 de diciembre de 1989, tal como lo dispone la Resolución Rectoral N° 264-R-1989. A la fecha de cese por causal de fallecimiento (19/04/2021), se encontraba adscrito a la Oficina de Abastecimientos de la OCEP ubicado el Grupo Ocupacional Técnico Nivel "C" con el cargo Clasificado de Técnico en Laboratorio I, acumulando un total de: Treinta y seis (36) años, cuatro (04) meses y diecinueve (19) días de servicios efectivos a favor del Estado de la Universidad Nacional de Piura, siendo así y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 01 de enero del 2020 el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios- La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor Público nombrado equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional los meses y días de servicio efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realizará de oficio, al cese del servidor, siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo al siguiente calculo:

Monto Único Consolidado (MUC) 36 AÑOS, 04 MESES Y 19 DIAS

36 AÑOS

559.39x36=20,138.04

04 MESES

559.39/12x04=189.46

19 DIAS

559.39/12/30x19=29.52

TOTAL: S/. 20,354.02

SON: Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro y 02/100 nuevos soles

De acuerdo con la sucesión intestada emitida por el Notario Juan Manuel Quinde Razuri, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

1. Bertha Reto Cruz. (cónyuge supérstite)
2. Fiorella Zapata Reto (hija)
3. Milagros del Pilar Zapata Reto (hija)
4. Carlos Alberto Zapata Reto (hijo)
5. Raúl Fernando Zapata Reto (hijo)
6. Humberto Alexis Zapata Reto (hijo)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1493-2021-OPPTO-OCP de fecha 14 de julio del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud presentada por Sr. **HUMBERTO ALEXIS ZAPATA RETO**, en su calidad de hijo de quien en vida fue don **HUMBERTO ZAPATA ANDRADE**, solicita pago de la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de apertura 2021, en:

CTS	: 0854
RENTAS	: 0008
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
PARTEIDA	: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios
Monto	: S/. 20,354.02 soles

BENEFICIARIOS:

1. RAUL FERNANDO ZAPATA RETO (HIJO)
2. FIORELLA ZAPATA RETO (HIJA)
3. CARLOS ALBERTO ZAPATA RETO (HIJO)
4. MILAGROS DEL PILAR ZAPATA RETO (HIJO)
5. HUMBERTO ALEXIS ZAPATA RETO (HIJO)
6. BERTHA RETO DE ZAPATA (CONYUGE)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración.

Que, mediante Informe N° 442-2021-OCAJ-UNP, de fecha 02 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se considere procedente el requerimiento, otorgando el monto de S/. 20,354.02- VEINTE MIL TRESCIENTOS





RESOLUCIÓN RECTORAL N°1105-R-2021
Piura, 04 de agosto de 2021

CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES. Informado y cobaturado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Oficina Central de Planificación respectivamente, con concepto de CTS del extinto servidor administrativo Sr. Humberto Zapata Andrade, el cual deberá ser distribuido a favor de los beneficiarios indicados en la sucesión intestada inscrita en SUNARP, adjunta requerimiento;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece en su artículo 54º: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) C.- Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En el caso de cese y posterior reingreso, la calidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para su beneficio.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. -DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de: **HUMBERTO ALEXIS ZAPATA RETO (hijo)** del ex servidor administrativo Don **HUMBERTO ZAPATA ANDRADE**, de acuerdo a Sucesión Intestada anexa y a lo informado por las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y Planificación, mediante Priorización Presupuestal N° 1493-2021-OPPTO-OCP.


ARTICULO 2º. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor administrativo Don **HUMBERTO ZAPATA ANDRADE**, debiéndose otorgar a sus herederos el monto total de **S/20,354.02 (Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 02/100 nuevos soles)**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lje. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAI,ARCHIVO (2)
14 copias / ICQP


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL